



## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS PERSONAS CON VULNERABILIDAD ECONÓMICA, TITULARES DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRISTINA D'ARO, EJERCICIO 2017.**

---

### **1. Objeto**

Establecer las bases para conceder subvención a los propietarios de inmuebles en situación de vulnerabilidad económica.

La subvención consistirá en la concesión, a las personas propietarias y usufructuarias, de una cantidad equivalente a un porcentaje del IBI correspondiente al año anterior a la publicación de la convocatoria, que orientativamente, en ningún caso superará 30%, con un límite total máximo de 300 euros.

El procedimiento de la concesión será a través de concesión directa.

### **2. Beneficiarios**

Tienen derecho a solicitar la subvención las personas propietarias de los inmuebles. En caso que exista usufructo, podrá solicitar la subvención la persona usufructuaria.

No será aplicable en los siguientes casos:

- Cuando no se esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o delante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cuando se haya sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley general de subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o la Ley general tributaria.
- A personas que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

### **3. Cantidad y plazo de aplicación de la subvención:**

El importe de la subvención será equivalente al 30% con un límite total de 300 euros de la cuota del IBI correspondiente al año anterior a la publicación de la convocatoria.

Las subvenciones a las que hace referencia la presente convocatoria serán concedidas a cargo de la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2017 y hasta que expire la dotación. Una vez expirada, a pesar de tener derecho, las personas beneficiarias no podrán acceder a la subvención. Las subvenciones se concederán en estricto orden de registro de entrada.

#### **4. Presentación de solicitudes:**

El plazo límite para la presentación de solicitudes será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Las solicitudes se deberán dirigir al Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro, con el modelo de instancia oficial que se podrá obtener en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o bien rellenar directamente el modelo editable incluido en la web municipal, conjuntamente con la documentación que se pide en la convocatoria.

#### **5. Documentación**

Las solicitudes se efectuarán según modelo normalizado por el Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de la subvención
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Únicamente en caso de no coincidencia del solicitante con el sujeto pasivo del IBI: Documentación que acredite su condición de beneficiario.
- Certificado de convivencia.
- Certificado de bienes.
- Declaración de la renta del año anterior de todas las personas que formen parte del núcleo de convivencia (en caso de no hacerla, será necesario justificar los ingresos de la unidad de convivencia mediante saldos bancarios, certificados de empresa o certificados de administraciones si se recibe alguna prestación económica).

En el caso que el solicitante no adjunte toda la documentación necesaria se entenderá automáticamente desistido de su solicitud.

## **6. Criterios para la concesión**

Esta subvención se concederá, previo informe de la Comisión Valoradora, formada por técnicos de las áreas de Servicios Sociales y Servicios Económicos, y se podrán acoger todos los titulares que no superen los siguientes ingresos:

- Unidades familiares de un sol miembro: 9.318,92 €
- Unidades familiares de dos miembros: 14.910,28 €
- Unidades familiares de tres miembros: 19.880,37 €
- Unidades familiares de cuatro miembros: 24.850,46 €
- Unidades familiares de cinco miembros: 28.570,03 €
- Unidades familiares de seis miembros: 32.305,60 €
- Unidades familiares de siete miembros: 34.790,64 €
- Unidades familiares de ocho miembros: 37.275,68 €
- Unidades familiares de nueve o más miembros: 39.760,72 €

Los miembros de la unidad familiar mayores de edad deberán de firmar una autorización para que se puedan consultar sus datos de carácter tributario. La solicitud de la subvención siempre restará sometida a la convocatoria.

No se podrán acoger a la subvención cuando el solicitante y los miembros de la unidad de convivencia dispongan de otros bienes inmuebles que no sea la vivienda habitual. Se valorarán individualmente, con inclusión de información técnica, los supuestos excepcionales que generen dudas en el momento de la valoración (fincas confrontantes, fincas rústicas, etc)

La subvención no se podrá acumular a ninguna otra bonificación o beneficio que establezcan las Ordenanzas Fiscales del ejercicio corriente respecto al Impuesto sobre bienes inmuebles.

## **7. Exclusiones**

A más de las causas establecidas por la Ley general de subvenciones (38/2003 de 17 de noviembre), no podrán obtener la subvención aquellos solicitantes que en la fecha de

presentación de la instancia no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la hacienda municipal o hayan formalizado un pacto de pago y se cumplan sus condiciones, así como aquellos que no cumplan los baremos económicos establecidos en las presentes bases.

## **8. Instrucción del procedimiento**

Recibidas las solicitudes de subvención, serán examinadas y comprobadas, resolviéndose por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tanto el acuerdo de concesión como de denegación se notificarán individualmente a los interesados.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la solicitud de la subvención no se ha notificado la resolución, esta se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

## **9. Pago**

El pago de la subvención se efectuará mediante cualquier medio admitido en derecho a determinar en la correspondiente convocatoria.

Cuando los beneficiarios sean dos o más personas, la solicitud deberá de ser firmada por todos ellos. En caso contrario la subvención se concederá al solicitante proporcionalmente al porcentaje de su derecho sobre el inmueble.

## **10. Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley general de subvenciones y el responsable será el beneficiario de la subvención.

## **11. Legislación aplicable**

Para lo no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de Régimen local, las bases de ejecución del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro, la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como todas aquellas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

## **12. Nota informativa**

La percepción de esta subvención, en relación al IRPF, está sujeta y no exenta, por tanto, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 35/2006, su percepción dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración anual de este Impuesto.

*DILIGENCIA para hacer constar que estas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete.*

*Santa Cristina d'Aro, 28 de junio de 2017*

*El Secretario*

*Miquel Coma Tarrés*